

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL DE 15 JULIO DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE ROY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE ROY					
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0				
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR															
<i>Mi contado.</i>															
Serie F, de 50.000 pesetas nominales..															
14-7-920	71,60	" E, de 25.000 "	71,60 y 75	14-7-920	525,00	Banco de España.....	500	50	50	168,00	175,00				
14-7-920	71,60	" D, de 12.500 "	72,20 y 72,00	14-7-920	288,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500								
14-7-920	72,25	" C, de 5.000 "	73,25 y 20	7-7-920	258,00	Banco Hipotecario de España...	500								
14-7-920	73,10	" B, de 2.500 "	73,40	3-7-920	100,00	Banco de Castilla.....	500								
14-7-920	73,30	" A, de 500 "	73,25	26-6-920	285,00	Banco Hispano-Americano.....	500								
14-7-920	73,25	" G, de 100 "	72,50	14-7-920	165,00	Banco Español de Crédito.....	500								
14-7-920	72,50	" H, de 200 "	72,50	14-7-920	800,00	Unión Española de Explosivos...	500								
14-7-920	72,50	En diferentes series.....	72,50	14-7-920	175,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500								
13-7-920	73,10			13-7-920	78,00	carera España... (Ordinarias..	500								
				10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500								
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR															
<i>Estampillado.</i>															
Serie F, de 24.000 pesetas nominales..															
14-7-920	83,90	" E, de 12.000 "	83,90 y 84,00	12-7-920	103,00	La Papetera Española.....	500	Interés anual por 100	4	103,70	83,00				
14-7-920	83,90	" D, de 6.000 "	83,90 y 84,00	25-6-920	20,00	Unión Alcoholar Española.....	500								
14-7-920	84,00	" C, de 4.000 "	84,00	14-7-920	293,00	Mediodía de Madrid.....	500								
14-7-920	83,90	" B, de 2.000 "	83,90 y 84,00	14-7-920	283,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500								
14-7-920	83,90	" A, de 1.000 "	84,90 y 84,00	14-7-920	283,00	Idem Norte de España.....	500								
14-7-920	85,00	" G, de 100 "	85,00	14-7-920	303,00	B. ^a Español del Río de la Plata.	500								
14-7-920	85,00	" H, de 200 "	85,00												
14-7-920	83,90	En diferentes series.....	83,90 y 84,00												
4 POR 100 AMORTIZABLE															
Serie E, de 25.000 pesetas nominales..															
12-7-920	83,25	" D, de 12.500 "	83,00	14-7-920	95,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	5	73,00	90,25				
8-7-920	83,00	" C, de 5.000 "	83,00	14-7-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500								
14-7-920	83,00	" B, de 2.500 "	83,00	12-7-920	83,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500								
9-7-920	83,00	" A, de 500 "	83,00	11-3-916	85,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500								
13-7-920	83,00	En diferentes series.....	83,00	25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500								
14-7-920	83,00			21-6-920	92,75	F. C. M. Z. A., Va-	500								
				9-7-920	80,00	Madrid a Ariza.....	500								
				16-12-919	75,00	" B.	500								
				7-7-920	55,75	" C.	500								
				15-6-920	52,75	Idem Norte de Espa-	500								
				21-4-920	51,50	ña. Emisión 17 de	500								
				21-5-920	54,00	Enero 1905.....	500								
				11-6-920	53,00		500								
5 POR 100 AMORTIZABLE															
Serie F, de 50.000 pesetas nominales..															
7-7-920	94,60	" E, de 25.000 "	95,00 y 94,75	13-7-920	73,00	Obligaciones.....	500	5	4 1/2	90,25	90,25				
14-7-920	94,40	" D, de 12.500 "	95,00	30-6-920	93,25	Idem para pago de expropiacio-	500								
14-7-920	94,50	" C, de 5.000 "	95,00	13-7-920	90,00	nes en el interior.....	500								
14-7-920	94,50	" B, de 2.500 "	94,75, 95,00 y 94,75	13-7-920	90,00	Idem "Empréstito Villa Ma-	500								
14-7-920	94,50	" A, de 500 "	95,00	13-7-920	90,00	ดริด" de 1914.....	500								
14-7-920	95,00	En diferentes series.....	95,00	13-7-920	95,00	Idem id. id. de 1918.....	500								
7-7-920	95,00			13-7-920	95,00	Cédulas para idem de id. en el	500								
						ensanche.....	500								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	265,800
Idem sin corriente.....	700,000
Idem sin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	33,000
5 por 100 amortizable.....	208,500
Acciones del Banco de España.....	4,500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,000
Arrendaderas.—Preferentes.....	25,000
Idem.—Ordinarias.....	20,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	117,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 300.000 francos a 51,50 pesetas por 100 francos.—100.000 a 51,55.—400.000 a 51,60.

Londres, a la vista, cheque, 32.000 libras a 24,30 pesetas cada una.—3.000 a 24,29. 47.000 a 24,28.—13.000 a 24,25.—2.000 a 24,27.

Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 6,21 pesetas cada uno.—40.000 a 6,20.

Gaceta de Madrid.—Núm. 198 16 Julio 1920 Anexo núm. I.—Página 185

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Julio de 1920.

A causa del calor se forma en el centro de España un área de presiones débiles relativas que se une a otro existente sobre Marruecos; a causa de la disposición de estos núcleos, el ambiente está encalmado sobre la Península ibérica; los vientos son de poca fuerza y la dirección es variable.

El buen tiempo es general; la temperatura máxima de ayer fué de 39 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en Pontevedra.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 14 DE JULIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 227 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 2.			
1	708,0	19,9	52	•	0=Calma.....	•	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 33,6 Idem mínima a la idem..... 15,6 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... 13,5 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 60
7	709,2	20,9	52	•	0=Idem.....	•	Idem.	
13	708,5	32,2	23	•	0=Idem.....	•	Idem.	
18	706,4	29,6	31	SW.....	1=Ventolina..	•	Casi cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SECCION DE CORREOS

Debido a procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Gibaja y la oficina del Ramo de Arredecido, con dos expediciones redondas de ida y vuelta, y con hijuela en carruaje de Riha a Matienzo, con una sola expedición redonda (16 y 7 kilómetros) bajo el tipo máximo de 5.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santander y Ramales, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 30 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombl.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—595

Debido a procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación férrea de Villacañas y la oficina de Madridojos (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.025 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Toledo, Villacañas y Madridojos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de

Correos de Toledo el día 30 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombl.

Modelo de proposición

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—594

Debido a procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo de Villarreal y la estación del ferrocarril de la línea del Norte, bajo el tipo máximo de 1.174 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Castellón y Villarreal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones,

ciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Castellón de la Plana, el día 21 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición:

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—593

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre Trujillo y Salvatierra de Santiago (25.500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Cáceres y Trujillo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos, el día 21 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—592

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Correos de Tineo y la de Tabladas (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales

y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Oviedo y Cangas de Tineo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo el día 21 de dicho mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—591

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje o automóvil, entre la oficina del Ramo de Estepona y la de Gaucín (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Málaga y en Estepona y Gaucín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Málaga el día 23 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la

carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—590

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en motocicleta o automóvil, entre la oficina de Almorox y la de Arenas de San Pedro (79 kilómetros), bajo el tipo máximo de 15.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las oficinas de Toledo, Avila, Madrid, Almorox, Sotillo de la Adrada, Piedralaves y Arenas de San Pedro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 26 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—589

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina de Zafra y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.424 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Badajoz y Zafra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 16 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—588

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Alhabia y la estación férrea de Santa Fe, con obligación de verificar dos expediciones diarias en todo el trayecto (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Almería y Alhama, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Almería el día 16 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—587

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la oficina del Ramo de Cuenca y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.399 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Cuenca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas

en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cuenca, el día 14 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—586

TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 del actual, para sacar a pública subasta el suministro de 3.000 metros de cable telefónico aéreo de diez conductores; 5.000 idem id. de 20 id.; 3.000 idem id. de 30 id.; 3.000 idem id. de 50 id., y 3.000 idem id. de 100 id., con destino a las líneas telefónicas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

Generales y económicas.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto a las once en el despacho del Sr. Subdirector general del Cuerpo, sito en el Palacio de Comunicaciones (plaza de Castelar), presidida por dicho Sr. Subdirector general, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general y el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación, es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el intere-

sado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán entendidas en papel sellado de undécima clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar libre de todo gasto dentro de los almacenes de este Centro directivo, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 3.000 metros de cable telefónico aéreo de diez conductores, a (tantas) pesetas los 1.000 metros; 5.000 idem id. de 20 id. a (tantas) pesetas los 1.000 metros; 3.000 idem id. de 30 id. a (tantas) pesetas los 1.000 metros; 3.000 idem id. de 50 id. a (tantas) pesetas los 1.000 metros, y 3.000 idem id. de 100 id. a (tantas) pesetas los 1.000 metros, o sea un total de (tantas) pesetas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene.”

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional, se hará a favor del autor de la proposición, que reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro

de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico o valores públicos, pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11.ª La entrega del material subastado deberá empezarse a efectuar a los veinte días de la adjudicación definitiva, continuándose en entregas parciales hasta fin del año actual, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y tendrá lugar dentro de los almacenes de la Dirección general de Telégrafos, Galileo, 6 y 8.

12.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en el término prevenido en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

13.ª Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el día que oficialmente se le comunicó haber sido desechado.

14.ª En caso de que la Adminis-

tración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquellos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

15.ª Si el contratista demostrara que el haber retrasado la entrega motivando la rescisión de que trata la condición anterior, obedece a la fuerza mayor o causa ajena a su voluntad, ofreciendo llenar sus compromisos en plazo breve, podrá concederle la Administración, si lo estima conveniente, una prórroga prudencial para que lo cumplimente.

16.ª El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 6,30 pesetas por metro para el de 10 conductores; 9,7125 pesetas para el de 20; 12,2650 pesetas para el de 30; 17,4825 pesetas para el de 50, y 28,35 pesetas para el de 100 conductores.

17.ª El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse, sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18.ª El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 30, artículo 7.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

19.ª El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20.ª Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada.

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de

condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuota del proponente, los adensos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Condiciones facultativas.

1.ª Los conductores de los cables consistirán en hilos de cobre retorcidos y estafiados de 11/10 de milímetro de diámetro, de buena calidad, uniforme, sin grietas ni otros defectos.

2.ª Cada conductor irá aislado con dos cintas de papel dispuestas en tabito. Los conductores, apareados, siendo en cada par de distinto color.

Los pares, reunidos en coronas concéntricas protegidas por dos cintas de tela cruda, una capa de goma de superior calidad, de 2 m/m. de espesor, dos cintas de tela engomada, toda vulcanizada, y dos trenzas de lino impregnadas en albayalde.

3.ª El peso neto 0/00 metros será, aproximadamente, de 622 kilos para el de diez conductores; 1.019 para el de 20; 1.318 para el de 30; 1.920 para el de 50, y 3.204 para el de 100, siendo su peso bruto, de 874, 1.425, 1.858, 2.695 y 4.530, respectivamente.

4.ª Su diámetro exterior estará comprendido entre 20 y 20,10 m/m. para el de 10 conductores; 25,90 a 26,10 el de 20; 30 a 30,10 el de 30; 36 a 36,10 el de 40, y 47 a 47,10 el de 100.

5.ª La resistencia de cada cable

ductor no debe exceder de 18 ohmios por kilómetro, la de aislamiento será de 500 megohmios, también por kilómetro, y la capacidad no excederá de 0,45 microfaradios.

8. Las pruebas eléctricas deben referirse a la temperatura de 15 grados centígrados y con una tensión no superior a 150 voltios de una pila, poniendo a tierra para las mediciones de aislamiento y capacidad todos los conductores, excepto aquellos que se midan precisamente.

Madrid, 6 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, P. A., Juan Ruano.

S-549

JUNTA DE PATRONATO DE LAS PRISIONES DE MADRID

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 3.000 kilogramos de judías blancas para las Prisiones de esta Corte. En la Secretaría, plaza de la Moncloa, número 1, puede examinarse el pliego de condiciones y presentarse proposiciones en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de quince a diez y siete de los días laborables.

Madrid, 8 de Julio de 1920.—El Presidente de la Comisión, Fernando Cadalso.

S-552

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 12.000 kilogramos de garbanzos con destino a las Prisiones de esta Corte. En la Secretaría, sita en la plaza de la Moncloa, 1, puede examinarse el pliego de condiciones y presentarse las proposiciones en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de quince a diez y siete de los días laborables.

Madrid, 8 de Julio de 1920.—El Presidente de la Comisión, Fernando Cadalso.

S-551

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 1.500 kilogramos de tocino para las Prisiones de esta Corte. En la Secretaría, sita en la plaza de la Moncloa, número 1, puede examinarse el pliego de condiciones y presentarse proposiciones en el plazo de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de quince a diez y siete, de los días laborables.

Madrid, 8 de Julio de 1920.—El Presidente de la Comisión, Fernando Cadalso.

S-550

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número

15 de la Costanilla de los Desamparados, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 31 de Marzo último, con la sanción de la Junta municipal en la de 13 del corriente, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 7 y 13 de Febrero del presente año, con las siguientes modificaciones siguientes: cada uno de los precios unitarios que figuran en el cuadro de precios de la última subasta se elevan en un 22 por 100, y el importe total de la contrata que se calcula en 496.318,93 pesetas, se abonará en la forma siguiente: 126.683,55 pesetas con cargo al crédito de igual suma consignado especialmente para estas obras en el capítulo 10 del Presupuesto para el año 1920-21, y las restantes 369.635,38 pesetas con cargo a los Presupuestos de los años 1921-22 y 1922-23.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en este Secretaría durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Agosto próximo, a las once, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Mayo de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

S-98

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Declarada desierta la subasta para la construcción de la Escuela denominada "Ramón Lull", se anuncia segunda subasta según lo acordado en sesión del día 14 de este mes, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, la cual se celebrará el día 25 de Agosto, a las once, en estas Casas Consistoriales, y en Madrid en la Dirección general de Administración.

El anuncio y pliegos de condiciones de la subasta son los mismos de la primera, insertos en la GACETA DE MADRID del día 6 de Mayo de este año y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona del 15 del propio mes y año.

Barcelona, 22 de Junio de 1920.—P. A. del E. A.: El Secretario, C. Planas.—El Alcalde, Antonio Martínez Domingo.

S-332

DEPOSITO DE LA GUERRA

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Junio próximo pasado, para la adquisición de cuatro máquinas de componer y fundir líneas de imprenta, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 26 del actual, a las once de su mañana, en este establecimiento, sito en el Ministerio de la Guerra, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de la fecha, en el mencionado establecimiento, de diez a tres y de diez y seis a diez y ocho.

Para tomar parte en el concurso habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio total a que asciendan éstas, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico, o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. número 292), admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera por estar contratarse comprendidas dichas máquinas en la relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en el año 1920, aprobada en 25 de Diciembre de 1919 y publicada en el Diario Oficial, número 3, de 4 de Enero del presente año.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará la licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adquisición por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, presentándose en pliegos cerrados y ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha de ..., para la adquisición de cuatro máquinas de componer y fundir y de los pliegos de condiciones a que el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y a facilitar cuatro máquinas de componer y fundir (sistema tal), en pesetas ... (en letra) cada una, y en el plazo de ... acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca.

Madrid ..., de ... de 1920.

(Firma y rúbrica)

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Coronel Director, Luis López García.

S-553

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid,

hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 27 de Octubre de 1919, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de pabellones de tropa números 3 y 4 y obras complementarias a los mismos del cuartel del General Zarco del Valle en el Real Sitio de El Pardo, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 12 de Agosto próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 23 del presente mes al 11 de Agosto próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de un millón trescientas sesenta y cinco mil ciento ochenta pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y nueve pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en el orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 30 de Diciembre de 1918, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 7, del día 10 de Enero de 1919, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

En el caso en que dos o más pro-

posiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por puja a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 12 de Julio de 1920.—Antonio de la Riecha.

Modelo de proposición.

Don F. T. T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle o plaza de ... número ..., enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S. 341

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE CANARIAS**

Con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 28 de Mayo último (GACETA del 1.º del actual), se convoca, en el término de veinte

días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, a todos los señores Maestros y Maestras que obtuvieron plaza en las oposiciones celebradas el año de 1918, para nueva elección de plazas, entendiéndose que los que eligieron Escuelas a raíz de esas oposiciones sólo tendrán derecho de elección en las Escuelas recientemente creadas, no dando esta Sección reglas para las pendientes de colocación, por no existir en esta provincia.

Se hace presente, además, que los opositores con plaza en estas Islas pueden cubrir plaza en la Península, según el artículo 4.º de la citada disposición cuando lo soliciten con sujeción a las reglas generales, y que se entienda por opositores colocados solamente a los que eligieron Escuelas a raíz de las expresadas oposiciones.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, Ramón Pérez de la Cruz.

P-6104

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE HUELVA

Habiendo renunciado D. José M. Domínguez Vázquez, número 134 de la lista de interinos, grupo C, de esta provincia, la interinidad de la Escuela de Trigueros, para dedicarse a asuntos propios, abando, nando el cargo sin justificación legal, queda dicho Maestro incurso en la penalidad que preceptúa el artículo 15 en relación con el 11 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, con pérdida de los derechos a propiedad que pudiera corresponderle.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento del interesado y el de las Secciones donde el mismo haya solicitado su inclusión en las listas de interinos.

Huelva, 10 de Julio de 1920.—El Jefe de la Sección, M. Lazo.

P-1111

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LEON**Convocatoria para elección de plazas entre opositores.**

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último (GACETA del día 27), se convoca a los opositores y opositoras procedentes de las celebradas en esta provincia en 1918, que obtuvieron plaza antes del 17 de Abril del año actual, para que en el término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, remitan sus instancias a esta Sección para la nueva elección de plazas que determinan las Reales órdenes de 28 de Abril y 24 de Junio últimos.

Las plazas objeto de esta nueva elección son las siguientes:

Para Maestros: Una Escuela unitaria de niños, de Priaranza del Bierzo, y una plaza de Maestro de Sección de la graduada de niños de La Bañera.

Para Maestras: Una plaza de

Maestra de Sección de la graduada de niñas de La Bañeza.

Los opositores que se hallen en expectativa de destino y que, según la Real orden de 28 de Junio citada, son los colocados o no con posterioridad al Real decreto de 15 de Abril y los colocados con motivo de la Real orden de 17 del mismo mes, tienen derecho, según esas Reales órdenes, a elegir las Escuelas del turno de oposición de 501 a 1.500 habitantes, y las resultas o vacantes que se produzcan por la elección de los demás compañeros con mejor número de propuesta, según lo cual, las Maestras en expectativa de destino (pues Maestros no hay ninguno en esta provincia) tienen derecho a elegir la vacante que deje la opositora que eija la plaza vacante que se anuncia, y las siguientes Escuelas del turno de oposición de 501 a 1.500, Villafer, La Fabra y La Baña.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 28 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, Miguel Arránz. P—6056

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Como aclaración al anuncio publicado en la GACETA de 17 de Junio pasado, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 del mismo mes, se hace presente que las plazas anunciadas pueden solicitarlas todos los Maestros y Maestras procedentes de las oposiciones libres celebradas en esta ciudad en el año 1918, colocados antes del 16 de Abril último, y que han de proveerse también las que resulten vacantes por consecuencia de la citada convocatoria.

Lo que se hace público, conociéndose un plazo de quince días, a los fines consiguientes.

Oviedo, 6 de Julio de 1920.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón. P—6153

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE TARRAGONA

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 30 de Enero último sobre nombramiento de Ayudante de Religión de esta Normal de Maestras, esta Dirección anuncia la vacante correspondiente, para que pueda ser concursada a tenor de lo prevenido en la Real orden de 1 de Octubre de 1916, por los comprendidos en ella, en el plazo para presentación de instancias de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes, extendidas en papel timbrado de la clase octava, se dirigirán a la Dirección de este Centro dentro del plazo que se deja señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos que procedan.

Tarragona, 4 de Julio de 1920.—La Directora, Antonieta Freixa. P—6092

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Habiendo acudido a este Gobierno el Ayuntamiento de Sollana, en solicitud de que se instruya el oportuno expediente para la declaración de utilidad pública de las aguas procedentes de un pozo artesiano, clasificadas como cloruro-sódicas, sulfatadas, variedad bicarbonatadas calinas, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 6.º del Reglamento de Baños y aguas minero-medicinales, aprobado por Real decreto de 12 de Mayo de 1874, hacer pública dicha pretensión, por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones que estimen oportunas.

Valencia, 1.º de Julio de 1920.—El Gobernador, J. Souza. P—6057

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARNEDO

Rústica. Años 1917 al 1929-20.

D. Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo tramitando por débitos de referida contribución y años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan.

Nombres y fincas embargadas.

A D. Andrés Díaz Ramírez:

Una heredad, viña, sita en la partida de la "Estanquilla", de este término; de cabida dos fanegas y dos celemines; que linda: Norte, Lleco.

Heredad trigo secano en la "Estanquilla", de cabida una fanega y dos celemines; linda: Norte, Julianna Ortega.

Heredad trigo secano en la "Rael", de cabida tres fanegas; que linda: Norte, sendero.

A D. Angel Herce y Herce:

Una heredad, sita en la partida de de Agumala, de este término, de cabida diez fanegas; que linda: Norte, El Prado.

Heredad, viña, en la "Estanquilla", de cabida dos fanegas; que linda: Norte, Leda Herce.

Heredad en "Agumala", de cabida dos fanegas y seis celemines; que linda: Norte, El Prado.

Heredad trigo secano en la "Rad", de cabida dos fanegas; que linda: Norte, Santiago Gómez.

Heredad en la "Rad", de cabida dos fanegas; que linda: Norte, José Guillermo Lujo.

A D. Apolinar Saenz Barrio:

Una heredad, trigo regadío, sita en la partida de "Magaco", de este término, de cabida diez celemines; que linda: Norte, La Regatera, del término.

Heredad trigo regadío, en "Magaco", de cabida una fanega; que linda: Norte, Fulgencio Equizabal,

Heredad, trigo regadío, en "Jasa Olivilla", de cabida una fanega y dos celemines; que linda: Norte, barranco.

Heredad, viña, en la "Rad", de cabida una fanega y dos celemines que linda: Norte, camino carretil.

Heredad, villa, en la "Rad", de cabida una fanega; linda: Norte, camino de Tudofilla.

A D. Agapito Bretón Argañal:

Una heredad, sita en la partida de "Cafadillas", de este término, de cabida una fanega; linda: Norte, Antonio Arpón.

Heredad, trigo regadío, en "Bormos", de este término, de cabida seis celemines; que linda: Norte, Juan Gil de Muro.

Heredad, trigo regadío, en la "Rad", de cabida una fanega; linda: Norte, Ciriaco Argañal.

Heredad, trigo secano, en la "Rad", de cabida una fanega y seis celemines; linda: Norte, Robustiano Saenz Hernández.

Heredad, morcato secano, en Fuente Bota, de cabida dos fanegas y seis celemines; que linda: Norte, Nimble de Blas.

Heredad, viña en la "Rad", de cabida ocho celemines; que linda: Norte, Fernando Saenz.

Heredad, regadío, en "Francos", de cabida tres cuartillos; que linda: Norte, Ignacio Moreno.

A D. Benito Saenz Bretón:

Una heredad, sita en la partida de la "Estanquilla", de este término, de cabida tres fanegas y seis celemines; linda: Norte, sendero de Tudofilla.

Heredad, viña, en la "Estanquilla", de cabida tres fanegas y ocho celemines; que linda: Norte, El Sendero.

Heredad, viña, en la "Estanquilla", de cabida una fanega y seis celemines; que linda: Norte, El Sendero.

A D. Ciriaco Argañal Córdoba:

Una heredad, regadío trigo, sita en la partida de "Magaco", de cabida tres fanegas; que linda: Norte, Victoriano Ramírez.

Heredad viña en la "Rad", de cabida una fanega y seis celemines, que linda: Norte, camino carretil.

Heredad viña en "Prailas", de cabida un celemin, que linda: Norte, Santiago Bretón.

Heredad viña de 27 peonadas en la "Rad"; linda: Norte, Ezequiel Bretón.

Heredad viña de 24 peonadas en la "Rad"; linda: Norte, Ezequiel Bretón.

A D. Cosme Bretón Bolad:

Una heredad trigo, regadío, en la "Rad", de cabida una fanega y seis celemines, que linda: Norte, Angel Díaz.

Heredad en la "Rad", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, Guillermo Lujo.

Heredad en la "Rad", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, Agustín Sáenz.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida una fanega, que linda: Norte, lagunillas.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida seis celemines, que linda: Norte, lagunillas.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, senda.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida una fanega y ocho celemines que linda: Norte, senda.

A. D. Dámaso Medino Ortega:
Una heredad trigo secano sita en la partida de la "Estanquilla", de este término, de cabida seis celemines, que linda: Norte, el sendero de Lagunillas.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida una fanega y ocho celemines, que linda: Norte, el sendero de Lagunillas.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, Angel Díaz.

Heredad viña en la "Rad", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, Eugenio Ramírez.

A. D. Domingo Botad Sáenz:
Una heredad viña sita en la partida de la "Estanquilla", de este término, de cabida dos fanegas, que linda: Norte, el sendero.

Heredad viña en la "Rad", de cabida cuatro fanegas, que linda: Norte, el sendero.

Heredad viña en la "Rad", de cabida tres fanegas, que linda: Norte, el sendero.

Heredad viña en la "Rad", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, el sendero.

A. D. Domingo Sáenz Botad:
Una heredad sita en la partida de la "Rad", de cabida cuatro fanegas, que linda: Norte, Juan Herce.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, Santiago Bretón.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida una fanega y dos celemines, que linda: Norte, Feliciano Hernández.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida dos fanegas y tres celemines, que linda: Norte, Pedro González.

A. D. Ezequiel Bretón Argan:
Una heredad con 27 plantones sita en la partida de la "Rad", de este término, de cabida siete celemines, que linda: Norte, Santiago Bretón.

Heredad con 24 plantones en la "Rad", de cabida una fanega y tres celemines, que linda: Norte, Santiago Bretón.

Heredad viña en la "Rad", de cabida una fanega y seis celemines, que linda: Norte, camino de Tudelilla.

Heredad viña en la "Rad", de cabida dos fanegas; linda, Norte, Adrián Ruiz.

A. D. Antonio Marzo Mona:
Una heredad trigo secano sita en la partida de la "Rad", de este término, de cabida tres fanegas y seis celemines, que linda: Norte, barranco.

Heredad trigo secano en la "Rad", de cabida dos fanegas; linda: Norte, Licoos.

Heredad viña en la "Rad", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, José Argañiz.

Heredad viña en la "Rad", de cabida ocho celemines, que linda: Norte, camino Carretil.

Heredad a pastos en el "Romeral", de cabida 13 fanegas y seis celemines; que linda: Norte, el alto.

Heredad viña en la "Rad", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, José Bretón.

A. D. Francisco Herce Bretón:
Una heredad sita en la partida de la "Rad", de este término, de cabida una fanega y seis celemines; linda: Norte, Policarpo Eguizábal.

Heredad en la "Rad" de cabida

fanega y tres celemines, que linda: Norte, Fermín Ortega.

Heredad viña en la "Rad", de cabida dos fanegas y seis celemines, que linda: Norte, Pedro Ortega.

A. D. Guillermo Pérez Merino:
Una heredad morcato secano sita en la partida de la "Salvilla", de este término, de cabida una fanega y cuatro celemines, que linda: Norte, José García.

Heredad morcato secano en "Napolitano", de cabida una fanega y cuatro celemines, que linda: Norte, Bautista Puerta.

Heredad morcato secano en "Albedosa", de cabida una fanega, que linda: Norte, Benito Oca.

Heredad en "Aguamala", de cabida una fanega y cuatro celemines, que linda: Norte, Claudio Calvo.

Heredad viña en la "Salvilla", de cabida ocho celemines, que linda: Norte, Matías González.

A. D. Isidoro Botad:
Heredad trigo secano sita en la partida de la "Estanquilla", de este término, de cabida cinco fanegas, que linda: Norte, senda.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida dos fanegas y seis celemines, que linda: Norte, senda.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida una fanega y seis celemines, que linda: Norte, senda.

Heredad trigo secano en la "Estanquilla", de cabida tres fanegas, que linda: Norte, senda.

A. D. Isidro Sáenz Eguizábal:
Heredad pastos sita en la partida de "Umbria del Romeral", de cabida 40 fanegas.

Heredad destinada a pastos en la "Umbria del Romeral", de cabida 48 fanegas.

A. D. Justo Herce:
Heredad viña sita en la partida de la "Rad", de cabida una fanega y seis celemines, que linda: Norte, Francisco Ramírez.

Heredad viña en la "Rad", de cabida una fanega y tres celemines, que linda: Norte, Nicolás Eguizábal.

Heredad viña en la "Rad", de cabida nueve celemines, que linda: Norte, senda de la Estanquilla.

Heredad viña en la "Rad", de cabida dos fanegas y tres celemines, que linda: Norte, senda Carretil.

Heredad viña en la "Rad", de cabida nueve celemines, que linda: Norte, camino Carretil.

A. D. Julián Orgán Zapala:
Una heredad trigo regadío en "Magaco", de cabida una fanega y cuatro celemines, que linda: Norte, río de los Melgares.

Heredad trigo regadío en "Magaco", de cabida 10 celemines, que linda: Norte, Domingo Ruiz.

Heredad trigo regadío en "Magaco", de cabida 10 celemines, que linda: Norte, El Camino.

Heredad a pastos en el Romeral, cabida 13 fanegas, que linda: Norte, El Alto.

Heredad a pastos en el "Romeral", de cabida cinco fanegas, que linda: Norte, El Alto.

Heredad a pastos en la "Lomba", de cabida 15 fanegas.

A. D. León Herce Herce:
Una heredad

término, de cabida cuatro fanegas; que linda: Norte, herederos de Diego Sáenz.

Heredad en la "Rad", de cabida cuatro fanegas, que linda: Norte, Casilda Urbina.

Heredad en la "Rad" de cabida, seis fanegas, que linda: Norte, Angel Bretón.

Heredad en la "Lomba", de cabida tres fanegas, que linda: Norte, Julián Eguizábal.

Heredad en la "Rad", de cabida ocho fanegas, que linda: Norte, Camino de Tudelilla.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida una fanega y dos celemines, que linda: Norte, camino y jurisdicción de Tudelilla.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida dos fanegas y dos celemines, que linda: Norte, Pedro Bretón.

A. D. Marcelo Eguizábal Sáenz:
Una heredad trigo regadío, sita en la partida de "Magaco", de este término, de cabida una fanega y seis celemines, que linda: Norte, Santiago Pérez.

Heredad trigo secano en la "Rad", de cabida una fanega y tres celemines, que linda: Norte, Ciriaco Sáenz.

Heredad en la "Rad", de cabida una fanega y seis celemines, que linda: Norte, Ciriaco Sáenz.

Heredad viña en la "Rad", de cabida una fanega, que linda: Norte, José Sáenz.

Heredad viña en la "Rad", de cabida una fanega, que linda: Norte, camino de Tudelilla.

Heredad viña en "Prolas", de cabida una fanega y ocho celemines, que linda: Norte, Fulgencio Argañiz.

A. D. Miguel Lardies:
Heredad viña, sita en la partida de "Orcajo", de cabida 63 áreas, que linda: Norte, Celestino Majuelo; Sur, herederos de Manuel Herce. Este, herederos del mismo y D. Antonio Hernández.

Heredad viña en "Vallota", de cabida 51 áreas y 91 centiáreas, que linda: Norte, Barranco; Sur, Ruperto Ubago; Este, Barranco; y Oeste, herederos de Antonio Pérez.

Heredad en el "Orcajo", de cabida seis áreas y 98 centiáreas, que linda: Norte, Valeriano Hernández; Sur, Baldomero Royo; y Este, Manuel Pascual.

Heredad viña en "Valdemanzano", de cabida una fanega y ocho celemines, que linda: Norte, Barranco; Sur, Pedro León; Este, Telesforo Lázaro; y Oeste, herederos de Manuel Herce.

Huerta en Cicuta, de cabida cuatro celemines, que linda: Norte, Isidoro Rodríguez; Sur, Nímilo Solana; Este, Francisco Díaz, viuda; y Oeste, Iasa.

Viña en la "Sevilla", de cabida ocho celemines, que linda: Norte, Jorge Abad; Sur, Antonio Muro; Este, Antonio Ciordia, y Oeste, Celedonio Cistiuri.

Viña en "Candeletón", de cabida una fanega y cuatro celemines, que linda: Norte, Joaquín Ciordia; Sur, Pedro Antonio Martínez Lasa; Este, Antonio Ciordia, y Oeste herederos de Andrés Alfonso.

Heredad viña en "Cañadillas", de cabida una fanega y cuatro celemines, que linda: Norte, camino de Tudelilla; Sur, Va-

Manuel Abad; Este, Tomás, y Oeste, Barranco.

A D. Manuel Bretón Zapata:

Heredad trigo secano, sita en la partida de la "Rad", de cabida cuatro fanegas, que linda: Norte, Quisones de Bergasa.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida cuatro fanegas, que linda: Norte, Marcelino Bayo.

A D. Manuel Herco Bretón, su viuda:

Heredad viña, sita en la partida de la "Rad", de cabida cuatro fanegas, que linda: Norte, senda de Tudellilla.

A D. Norberto Sáenz:

Una heredad trigo regadío, sita en la partida de "Mageco", de este término, de cabida una fanega, que linda: Norte, Joaquín Sáenz.

Heredad trigo regadío en "Mageco", de cabida una fanega, que linda: Norte, Joaquín Ramírez.

Heredad viña con 13 plantones en Mageco, de cabida cinco celemines, que linda: Norte, Donato Ruiz de la Torre.

Heredad a pastos en la "Lomba", de cabida tres fanegas.

Heredad a pastos en la "Solana", de cabida cinco fanegas y seis celemines, linda: Norte, El Alto.

Heredad a pastos en el Romeral, de cabida cinco fanegas.

Heredad trigo regadío en "Mageco", de cabida una fanega, que linda: Norte, Joaquín Sáenz.

Heredad dehesa en la "Solana", de cabida nueve fanegas, que linda: Norte, El Alto.

Heredad a pastos en la "Lomba", de cabida cinco fanegas.

A D. Pedro González Oñale:

Una heredad trigo secano, sita en la partida de la "Rad", de este término, de cabida dos fanegas, que linda: Norte, Camino.

Heredad trigo secano en la "Rad", de cabida una fanega y seis celemines, que linda: Norte, Valentín Bretón.

Heredad trigo secano en la "Rad", de cabida una fanega y seis celemines, que linda: Norte, Lleco.

Heredad trigo secano en la "Rad", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, Valentín Bretón.

Heredad trigo secano en "Aguamaña", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, Servando Luje.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida dos fanegas y dos celemines, que linda: Norte, el dueño.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida una fanega y cuatro celemines, que linda: Norte, el dueño.

Heredad viña la "Estanquilla", de cabida una fanega, que linda: Norte, el dueño.

Heredad viña en la "Rad", de cabida una fanega y ocho celemines, que linda: Norte, Eugenio Ramírez.

A D. Pedro León Arpón:

Una heredad viña, sita en la partida de Candolotón, de cabida una fanega y dos celemines, que linda: Norte, Bernabé Solana.

Heredad viña en Candolotón, de cabida ocho celemines, que linda: Norte, Cosma Córdón.

Heredad viña en la Selvilla, de cabida cuatro celemines, que linda: Norte, Petra Solana.

Heredad viña en la "Coscojosa", de

cabida ocho celemines, que linda: Norte, Marcos Pérez.

A D. Santiago Fernández Ortega:

Una heredad, sita en la partida de la "Estanquilla", de este término, de cabida una fanega y seis celemines, linda: Norte, Marcelino Royo.

Heredad viña en la "Rad", de cabida cuatro fanegas, que linda: Norte, senda carretil.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida cuatro celemines, que linda: Norte, Francisco Díaz.

Heredad viña en la "Rad", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, senda de la Estanquilla.

Heredad en la "Rad", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, camino carretil.

Heredad en la "Rad", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, camino carretil.

Heredad viña en la "Estanquilla", de cabida dos fanegas y tres celemines, que linda: Norte, Vicente Garrido (herederos).

A D. Santiago Ocería Consortes:

Una heredad morcato secano, sita en la partida de "Molladar", de cabida dos fanegas, que linda: Norte, Eugenio Blanco.

Heredad morcato secano en el "Molladar", linda: Norte, Roque Hernández.

Heredad viña en Vallalopa, de cabida ocho celemines, que linda: Norte, Lucas León.

Heredad morcato secano en la "Selvilla", de cabida una fanega y dos celemines, que linda: Norte, Barranco.

Heredad morcato secano en la Selvilla", de cabida una fanega y cuatro celemines que linda: Norte, Barranco.

Huerta en "Franco", de cabida un celemin, que linda: Norte, Manuel Eguizabal.

Heredad morcato en Vallaropé, de cabida dos fanegas, que linda: Norte, Juan P. Ruiz.

A D. Victoriano Sáenz Ruiz:

Una heredad pastos, sita en la partida de Humbra del Romeral, de cabida cuarenta y ocho fanegas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Arnedo, 25 de Mayo de 1920.—Francisco Gutiérrez.

Arnedo, 25 de Mayo de 1920.—Francisco Gutiérrez.

Arnedo, 25 de Mayo de 1920.—Francisco Gutiérrez.

Arnedo, 25 de Mayo de 1920.—Francisco Gutiérrez.

Arnedo, 25 de Mayo de 1920.—Francisco Gutiérrez.

PUEBLO DE MUNILLA

Don Francisco Gutiérrez Buitón, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo

por débitos de contribución industrial, pertenecientes al año 1918 y primer trimestre de 1919, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado forastero que a continuación se expresa:

Nombre del deudor y finca que se le embarga.

Don Félix Pellejero Torres.

Un edificio-casa en esta villa, calle del Cortijo, número 21, de unos 50 metros y medio, de un piso, que linda: derecha, manzana; izquierda, calleja, y espalda, Rufino Montes.

Y como quiera que el citado deudor no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Munilla, 20 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Francisco Gutiérrez P.—3573

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NEGREIRA

Don Jesús Mariño Neu, Recaudador subalterno y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que contra los deudores por contribución rústica y urbana de los términos municipales de Ames, Baña, Brión, Negreira y Santa Comba, que no han satisfecho sus cuotas en los períodos voluntarios correspondientes al cuarto trimestre de 1919 a 1920, se decretó oportunamente por el señor Tesorero de Hacienda el primer grado de apremio y transcurrido el plazo que se les concedió, sin que hubieran realizado el pago de sus descubiertos, con fecha 26 de Marzo de 1920, se dictó por el Recaudador Agente que suscribe la providencia de segundo grado que a la letra dice:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y resargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Análogas providencias se dictaron también contra los deudores comprendidos en las relaciones de morosos correspondientes a los primeros, segundo y tercer trimestres del mismo ejercicio, con las fechas 29 de Junio, 27 de Septiembre y 29 de Diciembre de 1919, cuyos débitos totales por los cuatro trimestres expresados se determinan a continuación del respectivo nombre.

Deudores que se citan.

AMÉS

Carlos González Flórez, 1,90 pesetas.
 José Padín Padín, 2,89.
 María Campos, 0,81.
 María Fernández, 0,81.
 María Josefa García Lago, 0,95.
 Rosa Gómez Grela, 2,62.
 Silvestre Ortono García, 6,25.
 Manuela Blanco, 1,90.
 Manuela Beiras Ramos, 1,37.
 Encarnación López, 2,21.
 Francisco Fernández Suárez, 0,28.
 María Manuela Vilanova, 0,81.
 José Lens Cerqueiro, 9,46.
 Francisco Breijo Suárez, 7,60.
 Fernando Vatiña, 3,42.
 Vicente Rey Bustelo, 0,54.
 Manuel Domínguez, 10,84.
 Antonio Alvite, de María Sánchez, 2,21 pesetas.
 Agustín Barreiro Vidal, 5,44.
 Andrés González, 3,96.
 Andrés Queiro, por Juan Guerra, 8,69.
 Antonio Vidan, 1,40.
 Andrés de Campo Martínez, 2,71.
 Antonio Insúa Rey, 4,89.
 Braulio A. Reimo, 2,94.
 Catalina Pais Cao, 2,74.
 Carmen Juanatey Fernández, pesetas 0,81.
 Dolores, Concepción y Juana Quintans, 2,21.
 Domingo Adrián Montes, 2,28.
 Francisco Fernández Barbeito, 9,28 pesetas.
 Francisco Regueiro, 3,16.
 Ignacio Alvite, de Vicente Rey, pesetas 5,66.
 José García Otero, 0,54.
 José Seijas, de Juan Iglesias y otros, 16,30 pesetas.
 José Nieto, de Jacinto Portela, 1,37.
 Julián Pensado, 12,48.
 Juana Trencó, 17,03.
 Juana Lens Silva, 0,54.
 Juan Lorenzo, 3,35.
 José Cornes Núñez, 1,99.
 José María Iglesias, 1,63.
 María Gerpe Lorenzo, 2,21.
 Manuel Ferrero, 0,81.
 Manuel Mansilla, 2,71.
 María Trasiglesias, 4,35.
 María Campos Pedreira, 2,45.
 María Josefa Fernández, de María Manuela López, 1,90.
 Manuel Pérez Noucho, 4,75.
 María Fernández, 2,45.
 Manuel Pais Cao, 0,28.
 Manuela Ferro Ceola, 3,16.
 María González Pais, 3,79.
 Manuel Castro, 5,04.
 María Mirazo Viojo, 2,99.
 Manuel Calvo Calvo, 3,96.
 Manuel y Ramón Aído Rey, 3,26.
 Manuel García de Vilvestro, 0,31.
 Pablo Blanco, 4,79.
 Ramón Tobío Fernández, 2,24.
 Rosa Guerra Batalla, 4,35.

Santiago Aguirre, 3,42.
 Tomasa Montero, 4,61.
 Teresa Miguez Martínez, 1,09.

BAÑA

Manuela Bermúdez Galbán, 1,63.
 María Bermúdez, 0,32.
 Sucesores de Rosa Blanco, 1,63.
 Manuel Blanco, 0,31.
 Juana Cardeso Mallón, 3,26.
 Manuel Cardeso Mayo, 5,58.
 Felipe García Maroñas, 15,56.
 José Lens, 2,09.
 Juana Munis Díaz, 1,22.
 Francisca Pais, 1,50.
 Carmen Pose Guzmán, 1,36.
 Ángel Romero Tabares, 1,36.
 Juan Rey Martínez, 26,60.
 Juana Suárez, 2,71.
 Alonso Blázquez Blanco, 43,16.
 Juan Varela, 1,36.
 Juana Vázquez Blanco, 31,26.
 Rosa Varela García, 0,27.
 Francisco Caamaño, 3,48.
 Ramón Caamaño, 2,44.
 Manuela Agra Parente, 1,09.
 Juana Antiquera García, 0,68.
 Juana Barreiro Pérez, 3,16.
 María Fernández Incógnito, 0,69.
 Juana Faide Fernández, 1,80.
 Simón Gómez Barreiro, 1,05.
 José Outeiro López, 1,09.
 Francisco Sanjurje Barreiro, 39,08.
 Juana Suárez Mayo, 4,47.
 María Ardións, 3,25.
 Juan Blanco Calveo, 1,36.
 Manuela Barreiro, 2,76.
 Josefa Cantorna Gerpe y hermanos, 21,60.
 Ramón Carnota Blanco, 0,21.
 Agustín Fins Mallón, 0,39.
 Antonio Fernández Calvo, 3,42.
 Antonio Fernández, sin otro, 2,77.
 José Novo, 2,71.
 María Novo, 2,17.
 Bernardo Otero Leis, 42,76.
 Francisco Otero Leis, 1,36.
 Josefa Outeiro López, 4,34.
 Carmen Pensado Calvo, 2,18.
 Juan Antelo Barcia, 2,85.
 Bernardo Blanco Godón, 3,86.
 Juan Recarey Novio, 12,60.
 Pedro Rial García, 14,21.
 Pedro Trillo, 2,44.
 María Domínguez, 4,07.
 María Paredes Antelo, 0,94.
 Francisca Ramos, 2,71.
 Juana Capeans Villaverde, 0,31.
 María Núñez Recarey, 1,62.
 María Josefa Pérez, 0,81.
 Manuel Varela, 1,09.
 Manuel Félix Acuña, 3,66.
 Juan Blanco Negreira, 2,85.
 Antonio Estévez Iglesias, 3,11.
 Josefa Gerpe, 2,71.
 Juliana Negreira, 3,05.
 Dominga Negreira, 2,17.
 Ángel Romero García, 2,71.
 Miguel María Ramos, 1,36.
 María Vilarino, 10,75.
 María Castro Pazos, 2,71.
 Aquilino Liñares Turnes, 1,36.
 Antonia Pombo Díaz, 4,47.
 Manuel García Barreiro, 3,74.
 Josefa López Vieito, 3,26.
 Vicente Méndez Guerra, 2,93.
 Manuela Páramos, 0,46.
 Generosa Quintans Rey, 0,13.
 Josefa Vieito Corzón, 1,75.
 Domingo Vilarino Camino, 0,23.
 Francisco Cajaravilla, 8,94.
 Ignacio Pisco Mariño, 20,67.
 Manuel Vázquez Gil, 9,81.

Lorenza Vidal Iglesias, 2,03.
 Manuel Vázquez Casal, 49,56.
 Josefa Fernández Lueiro, 4,67.
 Dominga Mayo, 0,39.
 Francisco Otero Parcerro, 18,22.
 Josefa Otero Mesias, 4,52.
 Manuel Pais Caamaño, 3,09.
 Carmen Suárez Barreiro, 0,81.
 Juliana Suárez Ares, 0,63.
 María Vieito Vatiña, 0,67.
 Josefa Vieito Liñares, 0,66.
 Andrés Barreiro Mourelle, 2,71.
 Domingo Berdeitas, 1,50.
 Felipe Currais Mayo, 3,53.
 José Calvo Poze, 1,68.
 José Fornos Ruso, 11,92.
 José Geste, 5,13.
 Juan García, 1,36.
 Juana García, 2,18.
 José Leis, 0,88.
 Manuela Mayo N., 0,31.
 Antonia Mayo Eiras, 2,62.
 Amalia Moscoso, 3,59.
 Domingo Mayo Hivero, 4,03.
 Juan Mayo Caamaño, 26,32.
 Juana Mayo Barreiro, 2,28.
 Natalio Mayo Eiras, 12,04.
 Manuel Pérez, 0,35.
 María Patiño Eiras, 2,54.
 Dolores Rey, 3,02.
 José Rey Exposito, 1,62.
 Manuel Suárez Gómez, 4,34.
 José Trillo García, 1,44.
 Francisco Villar Lueiro, 0,14.
 Manuel Villar Pérez, 2,17.
 Manuel Villar Pombo, 0,27.
 Manuel Vázquez Pose, 1,51.
 Antonio Abelenda Suárez, 57,28.
 Dominga Barreiro Lueiro, 1,90.
 Matias Blanco, 1,51.
 Ignacia Fernández Pastoriza, 4,20.
 Manuela Abelenda, 0,81.
 Vicenta Barreiro Mayo, 9,32.
 Manuel Canido Abelenda, 1,96.
 Vicenta Capeans Mendoza, 1,26.
 José Fernández Suárez, 1,36.
 Juana García Casais, 1,62.
 Domingo López Mayo, 1,36.
 Josefa Liñares, 0,62.
 Gregorio Marino Gerpe, 0,67.
 Dominga Rodríguez, 1,36.
 Francisca Sanmartín, 0,45.
 José Aguiar, 2,18.
 Manuel Barbera Rfoseco, 0,15.
 Domingo Bouzas, 0,81.
 Francisca Blanco, 0,81.
 Francisco Barbera, 4,07.
 Francisco Capeans, 0,54.
 Conde de Priegue, 4,36.
 Carmen Campos, 0,54.
 Condesa de Viamanuel, 2,94.
 Ignacio Castro, 1,75.
 José Campos Vilacoba, 2,68.
 José Castro, 2,84.
 Julián Cervela Maivar y hermanos, 10,24.
 Dolores Castañeda, 41,80.
 Andrés Currais, 2,04.
 Máxima Domínguez, 2,10.
 Domingo Antonio Eiras, 1,90.
 Adelaida Fernández Garrido, 3,85.
 Andrés García García, 3,65.
 Jesús González, 0,13.
 Gregorio García Peón, 3,26.
 Jacinto García, 0,69.
 Juan Gutiérrez Peña, 3,91.
 Pedro García, 3,25.
 José García Caamaño, 2,84.
 Pedro Iglesias Sangil, 8,68.
 Antonio Lens, 0,68.
 José Landeira, 5,21.
 José López Iglesias, 3,26.
 Ramón Louzán, 2,18.
 Manuela Mantiega, 0,66.

Juan Martínez ~~Roa~~, 1,89.
 Pedro Miranda, 18,88.
 José Fermín del Muro, 2,99.
 Marqués de Monasterio, 18,24.
 Manuel Ordóñez, 3,28.
 Manuel Otero Antelo, 3,20.
 Antonio Pensado Capelo, 1,09.
 Domingo Pérez, 1,09.
 Francisco País, 3,73.
 Vicente Patiño, 3,04.
 José Parajó, 3,26.
 Juan Portal, 2,03.
 Rafael Pol, 17,36.
 José Riveiro Mata, 0,81.
 Campio del Rio, 3,30.
 José Romero, 1,09.
 Pedro Romero, 0,87.
 Antonio Salgado, 3,26.
 Ramona Suárez, 0,88.
 Antonio Sanmartín, 3,26.
 Antonio Javier Sanmartín, 3,20.
 Josefa Suárez Mayo, 25,81.
 Casto Suárez, 3,80.
 José Solo Leis, 2,18.
 Gregorio Souto, 5,22.
 Felipe Tomé Fagín, 2,18.
 José Tomé Mayo, 0,67.
 Gregorio Veiga Vázquez, 36,21.
 Josefa Varela Tuñás, 0,27.
 José Vieito, 2,17.
 Ramón Vidal, 1,09.
 José Varela Vieito, 3,56.
 José Villar Mocoelo, 0,08.

unión

Concepción Mourinho Garabán, 8,52.
 3,52.
 Francisco Salas Martínez, 1,09.
 Herederos de Serafina Guerra Freire, 53,52.
 Josefa Iglesias Iglesias, 3,60.
 José Liñares Prieto, 25,66.
 Josefa Castro, 3,13.
 Josefa Aido Pallas, 4,25.
 Marcelino Fernández, 4,74.
 Manuel Varela Nimo, 10,68.
 Manuela Fidalgo, 2,18.
 Teresa Lens Gómez, 4,08.
 José Corea Viqueira, 1,09.
 Manuela Buján Díaz, 2,46.
 Rosa Martínez Mirazo, 1,64.
 Antonio País País, 2,19.
 Domingo Barbeira Castro, 13,63.
 Dolores Tuñás García, 3,10.
 Lorenzo Mouris Vidal, 19,47.
 Manuel País País, 1,90.
 Pilar Valiña Calo, 1,90.
 Teresa Carnota Cabada, 3,92.
 Ramón Rey Calvo, 0,27.
 Josefa Carnota Tombra, 3,10.
 Concepción Neo Ces, 0,27.
 Domingo Suárez, 0,55.
 José Blanco Suárez, 32,88.
 Vicente Neo Puffal, 2,17.
 Domingo Cajuso, 0,27.
 Ana Zuazo Durán, 3,72.
 Amalia Noya Iglesias, 4,35.
 Bernardo Sayans González, 2,46.
 Benito Quintenla Fernández, 0,81.
 Benito Amor, por María Bouzas, 2,82.
 Fernando Verde Blanco, 3,26.
 Francisco Rey Gregorio, 1,64.
 Gonzalo Becerra, 19,41.
 Herederos de Doña Josefa Armes-
 to Portal, 0,27.
 Herederos de Manuel Suárez Ló-
 pez, 1,09.
 Ignacio Crespo, 0,81.
 José Castro, 2,94.
 Juan Ozores, por María Lorenzo, 4,64.
 José María Núñez, 1,36.
 José Abellón, por Juan Patiño, 3,60.

José País Tuñás, 3,81.
 Josefa Tojo y Casal, 0,27.
 Josefa Míguez García, 0,28.
 José González Fontao, 0,27.
 José Anastasio Nieto, 0,28.
 Lorenzo Sorribas Patrón, 1,09.
 Lorenzo Rivas de Buján, 0,27.
 Manuel Pérez Santamaría, por
 Francisco Freire, 12,94.
 Manuel Vilas, 0,81.
 María de la Fuente, por Carmen
 Armesto, 4,08.
 Manuel Belles, 0,55.
 Manuel Calo Forján de Josefa Ca-
 lo, 4,56.
 Manuel Troncoda Abella, 0,96.
 Carmen Troncoda Abella, 0,96.
 Pedro Riveiro Monteiga, por 12 fe-
 rros de centeno, 3,91.
 Pablo Pineiro, 2,46.
 Ramón Chaves Nimo, 11,96.
 Ramona Neira, 7,40.
 Ramón Lens, por bienes, 8,92.
 Ramón Nimo Iglesias, 20,24.
 Salvador Crespo, 2,19.
 Testamentaria del Conde de Alla-
 mira, por José Suárez Codero, 12,00.
 Teresa Varela Carracedo, por lo
 que percibe de José Cajuso, José
 Hombre y Juan Peinado, 3,00.

SECRETARIA

Dominga García Rodríguez, 3,42.
 Carmen Iglesias Pérez, 4,79.
 María Sande Agra, 4,35.
 Rosa Andrade, 0,94.
 Herederos de Bernardo Barreiro
 Mayo, 10,88.
 Modesto Suárez Blanco, 12,33.
 Ramón Lens Caamaño, 3,79.
 María Lorenzo Lorenzo, 3,79.
 Manuel Roseco Villar, 2,53.
 Manuel Tomé Castelo, 11,12.
 Vicenta Baña Caamaño, 1,57.
 Domingo Barca Blanco, 0,95.
 Encarnación Cuns, 0,27.
 Manuel Gómez Pedrares, 4,89.
 Lulu Mantelga Ferreiro, 0,25.
 Vicente Vázquez Guillerme, 2,71.
 Juan Barreiro Tuñás, 14,88.
 Manuel Cobas Barreiro, 1,09.
 Antonio Grille Agra, 16,96.
 María Grille Gerpe, 3,80.
 Manuel Grille Agra, 3,07.
 Josefa Fallas Leis, 1,45.
 Dolores Baña, 2,71.
 Andrés Cambón Calvo, 8,75.
 José Cobey Rey, por herederos de
 Francisco Liñares, 31,43.
 Manuel García Antiquera, 5,21.
 Carmen Guzmán, 2,71.
 Josefa Pensado Calvo, 0,64.
 María Casais Moreno, 3,64.
 Francisca Cuns Martínez, 3,16.
 José García Antonio, 3,16.
 Josefa Baña Baña, 1,56.
 Francisca Casais Maceiras, 0,64.
 José Hombre Puffal, 4,08.
 Juana López, 1,50.
 Carmen País, 0,28.
 Manuela Pérez, 0,54.
 Vicenta País Martínez, 1,90.
 Domingo Puffal, 0,12.
 Manuel Puffal Neo, 1,26.
 Antonio Calvo Pose, 2,37.
 José Calvo por sí y Carmen Ló-
 pez, 17,28.
 Domingo Hombre Martínez, 12,03.
 Benito Hombre Ferreiro, 0,73.
 Juana Hombre Patiño, 3,16.
 Herederos de José Fernández
 Lens, 0,79.
 Antonia Luafia Fernández, 14,46.
 Ramón Negreira Luciro, 8,55.

Manuel Ferreiro Toja, 0,59.
 Joaquín Astray Caneda, 1,35.
 Juana Fornos Tuñás, 3,10.
 Benita Gómez Lameiro, 10,60.
 Manuel Hermo Ameijeiras, 0,27.
 Herederos de Benito Luciro Su-
 rez, 42,75.
 Francisco Liñares Otero, 35,40.
 Marcelino Negreira Tuñás, 10,00.
 Antonia Mourelle, 0,31.
 Dominga Rojo Freire, 1,48.
 Josefa Suárez, por sí y María Pas-
 toriza, 6,78:
 Antonia Vilacoba Freire, 2,71.
 Manuela Brenlla Leis, 4,38.
 Manuel País Tuñás, 0,66.
 Manuela Barca Camiño, 4,21.
 María Blanco, 0,13.
 Francisco Calviño Noya, 4,80.
 Manuela Camiño Luciro, 3,09.
 Benito Campos Alvite, 3,75.
 Antonia Campos Fernández, 0,98.
 Manuela Camiño Ortiz, 2,21.
 María Fernández Lourido, 0,27.
 Josefa Fernández, 0,27.
 Joaquina Gómez Riveiro, 1,64.
 Juan Guzmán Barca, 1,62.
 Herederos de Pablo Camiño, 0,03.
 Herederos de Joaquina Gómez, 0,08.
 Antonio Lens Lens, 2,29.
 Manuel Pazo Calviño, 40,40.
 Manuel País García, 0,28.
 Manuel Suárez Romero, 2,77.
 Manuela Suárez, 1,09.
 Pedro Suárez Barreira, 3,16.
 Lorenzo Antelo, 4,90.
 Manuel Arestín, 0,54.
 Manuel Barbazán, 2,71.
 José Barbeira, 0,69.
 Manuel Blanco Cernadas, 2,93.
 Dolores Berdullas Calviño, 2,77.
 Manuela Barreiro Gómez, 0,54.
 José Caamaño Gómez, 21,08.
 José Caamaño Ponte, 0,81.
 Domingo Calvo Calvo, 2,03.
 Juan Campos, 4,56.
 José Campos Peón, 0,51.
 José Cantorna Gerpe, 7,30.
 José Cantorna Gómez, 0,34.
 Ramón Cantorna Blanco, 2,99.
 Cipriano Carnota Vázquez, 1,16.
 Antonio Carou, 0,54.
 Antonio Casais Trillo, 2,18.
 Ana Cernadas, 0,54.
 Dolores Chico Vázquez, 3,27.
 José Doel Currals, 2,20.
 Manuel Fernández Gómez, 3,80.
 Josefa Fernández, 0,10.
 Alberto Gamallo, 0,27.
 José Gerpe Lago, 0,31.
 Josefa García, 0,94.
 Josefa Guzmán Lameiro, 3,28.
 Herederos de Manuel Dozil, 0,54.
 Dolores Leis Malvarez, 0,36.
 Juan Francisco Lema, 2,95.
 Pedro López, 2,71.
 Ramona López, 1,09.
 Teresa Lourido, 0,54.
 Tomás Lourido Novio, 0,27.
 Pedro López Poze, 0,69.
 María Munis Carballo, 0,47.
 Félix Martínez Patrón, 1,57.
 Manuel Mayo, 1,09.
 Domingo Mayo González, 0,81.
 Cipriano Nimo y consortes, 7,90.
 José Neira Mayo, 0,84.
 Fernando Neo, 2,71.
 Bernardo Oreiro Leis, 3,53.
 José Oreiro Leis, 3,83.
 Manuel Otero Valiña, 1,58.
 Carmen Otero, 1,30.
 Antonio Penado Guzmán, 3,52.
 Manuel Pensado Gorgal, 7,60.
 Francisco Peón, 0,54.

Santiago Peón, 2,17.
 Rafael Pol Domínguez, 0,75.
 Francisco Ponte Barreiro, 2,08.
 Manuel Ponte, 1,90.
 Bibiana Piñeiro, 2,17.
 Juan Porto Hombre, 1,30.
 José Quintáns Castiñeiras, 4,26.
 José Riveiro Manteiga, 3,52.
 María Riveiro Iglesias, 1,09.
 Carmen Iruñ Cobas, 1,90.
 Juana San Martín, 2,05.
 Vicente San Martín Queiro, 4,35.
 Julián Sánchez, 0,54.
 Cipriana Suárez, 2,17.
 José Suárez Godón, 0,81.
 Tomás Tomé Carballo, 1,32.
 Manuel Tuñas Hombre, 15,32.
 Benito Tuñas, 1,63.
 Juan Tuñas N., 2,30.
 Domingo Trillo, 0,54.
 María Antonia Tuñas, 0,20.
 Eugenio Vázquez Plata, 15,04.
 Juan Vázquez Ponte, 10,20.
 Manuel Vega, 0,54.
 Josefa Vidal Lorenzo, 2,45.
 Antonio Villar, 0,27.
 Antonio Alonso, 0,67.
 Antonio Antón, 2,24.
 César Armesto Portal, 5,13.
 Tomás Arana, 223,08.
 Josefa Barca, 1,90.
 Tomás Buján, 0,67.
 Esteban Campos, 13,68.
 José Cantorna Gerpe, 4,35.
 Benito Carnota Mayo, 3,99.
 Andrés Cantorna Rodríguez, 12,80.
 Domingo Carro, 0,67.
 María Cedrón, 0,65.
 Juan Cobián, 1,36.
 Concepción Santiago, 1,69.
 José Cervela, 14,18.
 María Domínguez Santiso, 2,07.
 Plácido Enriquez, 11,44.
 Fructuoso Fernández, 1,09.
 José Fernández Fontela, 2,18.
 Cipriano Filgueira, 0,67.
 Bernardo Fins, 0,67.
 María Josefa Fuentes de Francisco Riveiro de Linares, 1,63.
 José García de Castro, 0,34.
 Pedro García Terrazo, 2,18.
 Rosendo Gorgal García, 2,45.
 Santiago Martín Gutiérrez, 4,89.
 Herederos de María Cedrón, 0,17.
 Francisco Linares Otero, 2,99.
 José Ramón Louro Salgado, 2,04.
 Bartolomé Louzan, 2,18.
 José María Martínez Rodríguez, 2,04.
 José Mayo García, 2,04.
 Vicente Otero Garrido, 4,40.
 Andrés Páiz, 2,18.
 Manuel Pallares, 4,08.
 José Pedrares, 3,70.
 Alonso Pérez, 2,72.
 Pedro Pérez, 2,85.
 Ventura Pérez, 1,01.
 José Rivera de Aguilar, 0,77.
 José Riveiro Manteiga, 3,27.
 Dominga Rodríguez, 4,35.
 Ramón Rodríguez Montanero, 3,26.
 Antonio Sanmarín, 11,36.
 Manuel Suárez, 3,90.
 Juan Suárez Parajó, 1,63.
 Testamentaria del Conde de Alamarra, 12,04.
 Modesto Vázquez Amarelle, 0,08.
 José Vicito Míguez, 0,11.
 Universidad Literaria de Santiago, 0,54.

SANTA COMBA

Manuel Vidal Ures, 1,41.
 María Mouzo Antelo, 3,09.
 Miguel Antelo Ulla, 10,59.

Josefa Vilarnovo Fariña, 3,91.
 Domingo Castro Rellán, 61,24.
 Hilario Aroza García, 88,12.
 Jesusa Blanco, 2,42.
 José Pazos Re, 3,53.
 Josefa Martínez Blanco, 2,18.
 Ramón Pose Negreira, 1,99.
 Dominga Quintans Gerpe, 4,9.
 Francisco Riveiro Patiño, 15,68.
 Pedro Quintans Gerpe, 1,23.
 Teresa Martínez, 4,08.
 Antonio García Linares, 4,34.
 Francisca Gil Quintans, 2,71.
 José Calvo Núñez, 1,36.
 Josefa Ares Landeira, 16,28.
 Manuel Barreiro, 2,99.
 José Geste Blanco, 8,04.
 Lucía Vieites Lois, 4,08.
 Juan Geste Blanco, 0,81.
 Vicenta Novo Vieites, 2,71.
 Antonia López López, 4,07.
 José Rey Lois, 1,90.
 Juana Moure Otero, 0,54.
 Carmen García García, 3,53.
 Antonio Romar Blanco, 3,68.
 Bernardo Varela Maroñas, 2,94.
 Gillo Baña por Francisco Boo, 3,58.
 Herederos de Alonso Blanco, 4,23.
 Josefa Pazos Arosa, 3,26.
 Josefa Abielenda Antelo, 1,09.
 Manuela Romar Blanco, 9,76.
 María Landeira Lois, 2,14.
 Andrés Amarelle Varela, 3,80.
 Antonia Blanco Lema, 0,81.
 Josefa Vilarnovo Fariña, 1,09.
 Manuela Varela Rodríguez, 2,17.
 Rosa Espasandín, 1,90.
 Andrea Gerpe Cantorna, 2,71.
 Andrea Fernández, por la Capilla de Irial, 2,71.
 Andrés Isabel, 7,84.
 Antonio Capelo, de Josefa Brenlla, 3,53.
 Antonio Ferreiro, de Ramón Paredes, 2,71.
 Bernardo Cantorna, de Manuel Penn, 4,08.
 Carlos Salgado, 1,62.
 Domingo Mourelle, de José Brenlla, 1,36.
 Eduardo Soto, 39,13.
 Esteban Montero, de Manuela Parado, 4,07.
 Felipe Gómez, de Andrés Antelo, 17,10.
 Fernando Pazos, de Luis Gabín, 3,52.
 Francisco Quintans, de Pedro Calvelo, 1,62.
 Francisco Suárez, de Antonio Romar, 1,36.
 Herederos de Francisco Calvo, de Jacobo Negreira, 4,73.
 Inocencia Lois, 8,04.
 Joaquín García, de Francisco Pérez, 2,44.
 José Amarelle, de Alonso Blanco, 15,20.
 José María Azores de Prado, pesetas 13,04.
 José Novio, de Antonio Calvo, pesetas 2,77.
 José Sánchez, de Andrés Espasandín, 4,07.
 José Castro, de Andrea García Amigo, 2,99.
 José González, de María Tomé, 2,71.
 José Antelo Nieto, 0,51.
 Josefa Varela, de Jacobo Velo, pesetas 1,36.
 Juan Villeta, de Alonso Blanco, 2,77.

Juan Canay, de Andrés Arijón, 2,71.
 Juan Val, de Domingo Rodríguez, 0,81.
 Manuel Vidal Ures, 12,62.
 Manuel Lois del Río, por Vidal, 3,42.
 Manuel Montero, de Antonio Río Abolenda, 3,08.
 Manuel Vázquez, de María Lema, 2,71.
 Manuel Cardeso, de Pascual García, 2,17.
 Manuel Pérez, de Francisco Gerónimo, 0,81.
 Manuel Mallón, de Josefa García, 0,81.
 Manuela Patiño, de Agustín Espasandín, 8,68.
 Manuela Santos, de Ramón Arán, 3,26.
 María y Josefa Allo, de Francisco García, 1,90.
 Pablo Mourelle, de Juan Ponte Corzón, 3,74.
 Pedro Oreiro Bentín, 2,77.
 Pedro Pérez, de María Pérez, 2,71.
 Pedro Espasandín, de Josefa García, 0,54.
 Seminario de Santiago, de Juana García, 0,54.
 Silvestre Torca, de Manuel Alvarez, 3,26.
 Simón Romero, de Juan Ceuto, pesetas 9,32.
 Simón Suárez Brenlla, 1,36.
 Tiburcio González, de Francisco Otero, 4,34.
 Testamentaria de García Pan, pesetas 3,52.
 Toribio Castiñeiras, de Andrés Romar, 3,20.
 Vicenta Núñez, 1,36.

Y como a pesar de las gestiones realizadas no pudo averiguarse el domicilio de dichos deudores, a todos ellos, si existen, o a sus herederos representantes, causahabientes o los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, a quien las lleve en arriendo o a quien corresponda alguna participación en las mismas, a todos ellos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción de apremios y venta, se les notifica la presente providencia, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria situada en esta villa, los débitos mencionados, con los recargos de Instrucción, reintegros, gastos y costas del expediente ejecutivo, así como las cuotas acumuladas hasta el acto del pago; previniéndoles que si no verifican éste en el plazo señalado, se procederá sin otra diligencia al embargo de las fincas afectas y se continuará el expediente hasta hacer efectivos los descubierto objeto del procedimiento.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido y firmo de presente en Negreira, a 10 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Jesús Mariño P—3574

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE SAVIÑO

El infrascrito, Auxiliar Agente ejecutivo de la referida contribución y término del Saviño.

Hago público: Que en expedientes

que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes de consumos, de los años de 1901 a 1913, ambos inclusive, se ha dictado con fecha 1.º de Febrero de 1915 la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 48 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara anulados el total débito a cada deudor que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 55 de la dicha Instrucción, se declaran también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a los deudores, unos por haberse ausentado de sus domicilios y otros fallecidos y ausentes sus familias, y ser desconocidos sus domicilios actuales, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

- Manuel López e hijos, 48,07.
- Miguel González e hijos, 44,85.
- Ramón Sánchez Novoa, 1,03.
- Reresa Pombi García, 0,73.
- Manuel Ferreiro o viuda Cándida Sánchez, 48,48.
- Manuel González Marzelo, 15,91.
- Manuel Ojea, 11,60.
- Juan Somoza, 1,09.
- Manuel Rodríguez, 3,95.
- María González Vidueira, 49,75.
- Antonio Rodríguez, 117,99.
- Manuel López Rodríguez, 4,31.
- Matías Díaz, 19,63.
- María González, viuda de Pallerio, 9,74.
- María Fernández, 3,67.
- Señor Cura de Chave, 18,84.
- Francisco Rivas, 36,52.
- Francisco de Paulo, 3,61.
- Pedro Lorenzo (a) Paulete, 111,56.
- Manuela Mjura, 52,66.
- Antonia Rodríguez, viuda, 6,90.
- Domingo Díaz, 19,24.
- Manuel García o viuda, 5,06.
- Manuel Fernández, 29,81.
- Manuel Sobrado, 26,27.
- José Masaira, 1,26.
- María Novoa Fernández, 0,49.
- Caseros de Manuel Mosquera, 35,15.
- Doceito Sobrado, 1,04.
- José Rodríguez, 3,40.
- Ramón Fernández y Hermana, 3,89.
- Manuel López, 2,00.
- Francisco Alvarín, 12,32.
- Francisco López o viuda, 3,49.
- Ramón Casanova, 1,35.
- Antonio Rodríguez, 9,33.
- Manuela Seijas, 2,85.
- Constantino López, 49,77.
- Dolores Roys, 7,22.
- María Juana Feijó, 9,29.
- Antonio Vázquez, 1,95.
- Pedro Pérez, 0,72.
- Dolores Pérez, 43,48.

- Francisco López Fernández, 23,82.
- José Vázquez Moreno, 1,70.
- Josefa López, 6,11.
- Pedro Varela Valentín, 45,08.
- Ramona Fernández, 1,25.
- Juana Díaz, 1,04.
- Juan Fernández, 3,99.
- Señor Cura de Soto Ventos, 19,99.
- Santiago López o casero, 112,86.
- Evaristo López, 12,74.
- Rita Martínez, 164,35.
- Manuel Rodríguez, 13,65.
- José Rodríguez, 51,93.
- Ramona Taboada, 1,60.
- José María Iglesias, 25,76.
- Habitantes de la Casa Escolar, 46,00.
- Manuel Fernández, 6,60.
- Jesús López, 33,84.
- Concepción Fernández, 5,98.
- Concepción González, 0,60.
- Rosalía García, 3,46.
- Filomena López, 14,12.
- Manuel González, 2,39.
- Camilo López, 1,22.
- Manuel Rodríguez, 2,25.
- Habitantes de la casa de Francisco Rodríguez, 46,69.
- Francisco López, 4,03.
- Javier Rodríguez o casero José López, 16,45.
- Francisco Méndez, 2,69.
- José María Pérez González, 124,43.
- Hipólito Presas, 14,99.
- Viuda de Francisco García, 1,49.
- Francisco Pérez, 26,63.
- Tomás Saco, 6,57.
- Joaquina Moreiras, 19,68.
- Juan Rodríguez Gómez, 60,74.
- José Carral o llevadores, 88,59.
- Dolores Rodríguez, 42,16.
- José López, 103,77.
- José do Barro, 2,53.
- Joaquín Rodríguez, 28,37.
- Francisco Rodríguez Cuccó, 1,30.
- María Méndez López, 2,83.
- Prudencio Álvarez, 0,96.
- María González, 3,19.
- Manuel Douton, 27,87.
- Benito Douton, 10,53.
- Pedro Díaz, 21,67.
- Manuel Méndez, 3,28.
- Casa do Malo de Arriba, 47,51.
- Antonio Salgado, 1,46.
- Plácida Sánchez, 72,41.
- Caseros de la casa de Pena de quill, 8,13.
- Manuel Losada, 11,15.
- Manuel Lanza Pereira, 100,37.
- José Méndez, 24,20.
- Caseros de D. Saturnino, 125,35.
- José Ramón Rodríguez, 4,92.
- María Manuela Rodríguez, 4,52.
- Casero de José Martínez, 3,57.
- Manuel Losada de Retorta, 93,27.
- Constantino González, 17,25.
- Carmen Cidre, 17,23.
- José Moreiras, 3,18.
- Josefa Cidre, 55,52.
- María Juana Pérez, 100,91.
- Marcel Varela, 128,06.
- Pilar Fernández Cortés, 155,70.
- Manuel Castro, 5,24.
- Domingo González, 2,71.
- Manuel López Somoza, 3,86.
- Ramón Álvarez, 2,66.
- Antonio Bruzos, 13,23.
- José María Otero, 2,72.
- Rosa Rojo, 20,35.
- Cándida Varela Somoza, 192,03.
- Francisco Mourega Montero, 11,63.
- Santiago de la Noga, 23,23.
- Manuel Taboada, 0,98.
- Juan López Rodríguez, 9,66.
- Adolfo Montés, 13,43.

Bautista Vázquez Nieves, 0,98.
 Manuel Nieves, 4,37.
 Y a los efectos de la precedente inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido el presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900.
 Saviñao, 6 de Abril de 1920.—El Agente, Balbino Losada.
 P—3597 y 3598

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABLA

Don José Rodríguez López, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de Abia, provincia de Almería,

Hago saber: Que a instancia de Francisca López Salvador, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Moya López, alistado en 1919 para el reemplazo de 1920, por el Ayuntamiento se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años, de José María Moya López, hermano del mozo, que nació en Abia (Almería), en 18 de Octubre de 1891, teniendo ahora, si vive, veintinueve años y seis meses; su estado era el de soltero y de oficio del campo; sus señas, pelo rubio, ojos azules, corpulencia regular, barba poca, nariz regular, boca ídem.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los últimos diez años, del expresado José María Moya López, que tenga a bien comunicarlo a este Ayuntamiento.

Abia, 27 de Abril de 1920.—José Rodríguez, M—3119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCALA LA REAL

Don Antonio Collado Alvarez, Alcalde accidental del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que reproducida por el mozo Lorenzo Ibáñez Jiménez, número 57 del sorteo perteneciente al Reemplazo de 1918, en el acto de la revisión de excepciones efectuado en el corriente año, la del caso 4.º, artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que viene disfrutando como hijo de mujer pobre con el marido ausente en ignorado paradero, por más de diez años, se hace público por medio del presente edicto y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, a fin de que si alguien tuviera conocimiento del paradero de dicho ausente, que se llama Francisco Ibáñez Cano, lo ponga en conoci-

miento de esta Alcaldía con la premura que el caso requiere.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*, expido el presente en Alcalá la Real, 16 de Marzo de 1920.—Antonio Collado. M—3116

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

Don Antonio Bono Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento de mi presidencia ha instruido, a instancia del mozo del reemplazo actual José Sánchez Pérez, número 462 del sorteo, expediente en justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Pascual Sánchez Contreras, natural de Alicante, cuyas señas personales de dicho ausente son las que a continuación se detallan:

Edad, cincuenta y siete años; pelo, rubio; cejas, al pelo; color, sano; ojos, azules; nariz, grande; oficio, cochero; con instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos de instrucción del indicado expediente.

Alicante, 12 de Mayo de 1920.—Antonio Bono. M—3111

Don Antonio Bono Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia instruye, a instancia del mozo número 323 del sorteo para el reemplazo de 1919 Antonio Amat Gomis, expediente en justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Antonio Amat Galatayud, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Alicante, con residencia en la partida de Verdegás, cuyas señas personales de dicho ausente son las que a continuación se detallan:

Edad, cuarenta y seis años; pelo, rubio; cejas, al pelo; ojos, pequeños y claros; nariz, afilada; color, sano; boca, regular; barba, rala; estatura, elevada; jornalero de oficio, y con instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos de revisión del indicado expediente de ausencia.

Alicante, 14 de Mayo de 1920.—Antonio Bono. M—3110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALLANDE

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de ausencia de ignorado paradero por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan y a instancia de los mozos interesa-

dos que también se expresan, así como el año del reemplazo:

Reemplazo de 1920.

Vidal Lozas Fernández, de Berdugo; hermano del número 5, Justo Losas Fernández. Al ausentarse tenía las señas siguientes: Estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color triguero, sin barba y sin señas particulares.

Laureano Viña Rodríguez, hermano del mozo Lorenzo, número 19; que al ausentarse tenía las señas siguientes: Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa con poca barba y no tenía señas particulares.

Antonio y Manuel Álvarez López, hermanos del mozo Benigno, número 23, de las señas siguientes: Antonio: de veintiséis años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, nariz gruesa, boca regular, color bueno, barba lampiña, estatura baja, corpulencia regular; y Manuel: de veinticuatro años de edad, barba lampiña, estatura alta, corpulencia buena y sin señas particulares.

Manuel López y López, hermano del mozo José Antonio, número 41, de Figuerina, que tiene las señas siguientes: Estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, cara larga, barba lampiña, corpulencia regular y sin señas particulares, y es hoy de treinta y cinco años de edad.

Marcelino Argüelles García, hermano del mozo Rafael, número 68 de las señas siguientes: De veintisiete años, pelo rubio, cejas al pelo, nariz afilada, boca regular, barba lampiña, estatura alta, corpulencia regular y sin señas particulares.

Manuel Vega López, hermano del mozo Faustino, número 75, de Tremado; señas: Pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba lampiña, estatura y corpulencia regulares, y sin señas particulares.

Fermin Suárez Bravo, hermano del mozo Rogelio, número 87, que tenía las señas siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, nariz gruesa, boca regular, barba lampiña, estatura alta, corpulencia regular y tiene hoy treinta años; sin señas particulares.

Ramón y Benito Gómez Abad, hermanos del mozo Manuel, que tiene el número 111, de Villanueva. Al ausentarse tenían las siguientes señas: El Ramón, de treinta y ocho años de edad, pelo castaño claro, cejas al pelo, nariz gruesa, boca regular, color bueno, estatura y corpulencia regulares, con una cicatriz en la nariz; y el Benito, de veinticuatro años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, nariz gruesa, boca regular, color bueno, estatura alta, corpulencia gruesa, barba lampiña y sin señas particulares.

Reemplazo de 1919.

Gumersindo, Manuel y Timoteo, hermanos del mozo Valentín Fernández Argüelles, número 41 del sorteo, que al ausentarse tenían las señas siguientes: Gumersindo, esta-

tura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno y sin señas particulares; Manuel, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno, barba lampiña, y Timoteo, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos azules, nariz regular, color bueno, sin barba y sin que estos dos últimos tengan señas particulares.

Manuel Francos Ordás, de Argancinas, hermano del mozo José Mascía, número 14 del sorteo, que al ausentarse tenía las señas siguientes: Estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, boca regular, color bueno, barba poblada, sin bigote y sin señas particulares.

Constantino Rico Rodríguez, hermano del mozo Manuel, número 48 del sorteo, de Arbeyales; de las señas siguientes: Estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, nariz abultada, boca regular, color bueno, barba lampiña y sin señas particulares.

Manuel Uria González, hermano del mozo Ramiro, número 53 del sorteo; de las señas siguientes: Estatura regular, pelo y ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regular, color bueno, barba lampiña y sin señas particulares.

Manuel González Mesa, hermano del mozo Benigno, número 58 del sorteo; de las señas siguientes: Estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno y no tiene señas particulares.

José Menéndez Fernández, hermano del mozo Alejandro, número 100 del sorteo; de las señas siguientes: Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color bueno, sin barba y sin señas particulares.

Ventura, José y Marcelino, Zarcain y Monteserín, hermanos del mozo Aurelio, número 102 del sorteo. Al ausentarse tenían las señas siguientes: Ventura, estatura baja, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, boca y nariz regulares, color bueno, barba lampiña; José, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin barba, y Marcelino, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color bueno, sin barba, y sin que ninguno de los tres tuviese señas particulares.

Antonio Álvarez, padre del mozo Rosendo Álvarez Iriarte, número 106 del sorteo, que al ausentarse tenía las señas siguientes: Estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, nariz afilada, cara larga, boca regular, color triguero, barba poblada, gasta bigote y sin señas particulares.

Reemplazo de 1918.

Segundo García Fernández, de Herías, hermano del mozo Emilio, número 18 del sorteo; de las señas siguientes: Pelo, cejas y ojos rojos, estatura regular, color bueno, barba ninguna, nariz chata, boca regular, y sin señas particulares.

Reemplazo de 1917.

Manuel Alvarez Rico, hermano del mozo número 54 de Sarzoi, de las señas siguientes: Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, color sano, sin barba y no tiene señas particulares.

Francisco y Jesús Lozano García, hermanos del mozo Celestino, número 78 del sorteo; de las señas siguientes: Francisco, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, color sano, barba ninguna, y Jesús, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, color sano, sin barba.

Manuel, José, Fernando y Benigno Rodríguez Blanco, hermanos del mozo Antonio, número 92 del sorteo; los cuatro son de las siguientes señas: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz y boca regulares, color sano y sin barba.

Joaquín y José Fernández Rodríguez, hermanos del mozo número 123 del sorteo, que al ausentarse tenían las señas siguientes: Joaquín, estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem; nariz regular, boca ídem, cara redonda y sin barba; José, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz larga, boca regular, color sano, cara larga y no tenían señas particulares.

A los efectos del artículo 145 del reglamento de quintas vigente y demás disposiciones, cito, llamo y emplazo a los referidos individuos, para que comparezcan ante mí autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuesen en el extranjero, ante el Consúl español; y a la vez ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares que tengan conocimiento del paradero de los individuos de referencia, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Allande, 16 de Abril de 1920.—El Alcalde, Manuel Urús.

M—3115

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALLARIZ

Alegada la excepción de hijo de padre sexagenario pobre para eximirse del servicio militar en filas por el mozo número 62 del sorteo para el reemplazo del año actual, Alejandro Conde González, hijo de Antonio y Emitia, vecinos de Valverde, en este Municipio, y que si bien tiene otro hermano de treinta y tres años de edad, llamado Arturo, se halla ausente, pasa de catorce años en ignorado paradero, se hace pública tal ausencia a medio del presente edicto, a fin de que las Autoridades y personas particulares que tengan noticia de la residencia de dicho Arturo, lo manifiesten inmediatamente a este Ayuntamiento, a los fines conducentes; no pudiendo consignarse más circunstancias del ausente por ser desconocidas, suponiéndose, que no habiendo fallecido, se encuentre en algún punto del territorio de la Habana.

Allariz, 26 de Abril de 1920.—El Alcalde, Ramón Fernández Leña.

M—3888

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de doce años José Cid Borrajo, de unos veinticinco años de edad, hijo de Antonio y Estrella, natural del pueblo de Turzan, parroquia de Santa Marina de Aguas Santas, en este Municipio, hermano del mozo Odilo, de los mismos apellidos, que ha sido comprendido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1918, correspondiéndole el número 25, y habiéndose por este mozo reproducido en el acto de la revisión la excepción legal de hijo único de padre sexagenario pobre y necesitar éste de su auxilio, por continuar ausente el hermano José, que queda expresado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento, se hace pública dicha ausencia, por medio de este edicto, a fin de que las autoridades y cualquiera persona particular que tengan noticia de la residencia del José Cid, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos, haciéndose constar que, según datos adquiridos, cuando se ausentó del país dicho José, se dirigió a Buenos Aires.

Allariz, 26 de Abril de 1920.—El Alcalde, Ramón Fernández Leña.

M—2887

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOGIA

Habiéndose reproducido por el mozo número 60 del reemplazo de 1919, José Infante Trugillo, la excepción de ser hijo de madre pobre a quien mantiene, cuyo marido se halla ausente por más de diez años en ignorado paradero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 145 del reglamento vigente, se publica el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Datos para la identificación de la persona de cuya ausencia se trata.

Antonio Infantes Rosado, de sesenta años de edad, estatura mediana, ojos pardos, color triguño, pelo castaño y algo rizado; señas particulares, falta de dientes.

Almogía, 14 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Torre Blanco.

M—3113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARANGA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Lavandeira de más de diez años, del cual resulta, además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo o Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Lavandeira, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Lavandeira es hijo de Inocencio y de Josefa Lavan

deira, cuenta veintiséis años de edad semihermano del mozo José Abad Lavandeira, número 29 del sorteo del reemplazo actual, que ha presupuesto excepción legal de hijo de viuda pobre.

En Aranga, a 28 de Abril de 1920. El Alcalde, Andrés Vázquez.

P—3117

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 23.323, 24.656 y 24.812, comprensivos de veinte, tres y seis obligaciones, respectivamente, de la Sociedad Económica de San Sebastián, expedidos: el primero, el 26 de Mayo de 1913; el segundo, el 26 de Enero de 1914, y el tercero, el 20 de Febrero del mismo año, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 10 de Julio de 1920. El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—1686

BANCO CENTRAL

Balancé al 30 de Junio de 1920.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	18.126.984,44
Cartera de efectos.....	17.467.833,21
Cartera de títulos.....	2.046.959,72
Dobles y créditos s/valores	19.183.365,84
Cuentas corrientes deudoras	42.218.057,11
Accionistas	180.000.000,00
Gastos de constitución e instalación	1.819.600,00
Mobiliario y material... ..	344.000,00
Cuentas de orden y diversas	15.241.499,38
	296.450.335,84
VALORES NOMINALES	
Depósitos	568.113.772,96
	864.564.108,81

PASIVO	
Capital	200.000.000,00
Cuentas corrientes e imposiciones	79.726.226,87
Efectos a pagar y aceptaciones	496.891,19
Cuentas de orden y diversas	16.227.307,79
	296.450.335,85
VALORES NOMINALES	
Depositantes	568.113.772,96
	864.564.108,81

El Jefe de la Contabilidad, A. Andrés — V.º B.º: El Director-Gerente, N. Vourouciá. X—1687.